UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0956-R-2021
Piura, 14 de julio de 2021

VISTO,

El expediente N°02549-0101-21-3, que presenta la **Sra. SUA TANIA INMACULADA MORALES VERTIZ**, hija del extinto servidor **VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA**, mediante el cual solicita la Compensación por Tiempo de Servicio de su señor padre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, doña Sua Tania Inmaculada Morales Vertiz, en su calidad de hija, solicita el otorgamiento del pago de la compensación de Tiempo de Servicios de quien en vida fue el ex servidor VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA, anexando la sucesión intestada correspondiente;5

Que, mediante Informe N°118-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 03 de junio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego con la finalidad de informar que don Víctor Eduardo Morales Zapata ha sido trabajador del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 01 de abril de 1988, confiriéndosele nombramiento a partir del 01 de enero de 2003, tal como lo dispone la Resolución Rectoral N° 1960-R-2003. A la fecha de cese por causal de fallecimiento (26/03/2021), se encontraba adscrito a la Facultad de Agronomía- ubicado el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel "C"- con Nivel Remunerativo F1-Jefe de la División de Coordinación de Laboratorios, acumulando un total de: Treinta y dos (32) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de servicios efectivos a favor del Estado de la Universidad Nacional de Piura. siendo así y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF de fecha 01 de enero del 2020 el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios- La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional los meses y días de servicio efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realizará de oficio, al cese del servidor, siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente calculo:

<u>Monto Único Consolidado (MUC) 32 AÑOS,11 MESES Y 26 DIAS</u>

32 AÑOS
713.93x32=23,845.76

11MESES
713.92/12X11=654.44

26 DIAS
713.93/12/30X26=51.56

TOTAL: S/. 23,551.76
SON: Veintitrés mil quinientos cincuenta y uno y 76/100 nuevos soles
De acuerdo con la sucesión intestada inscrita en SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

1. Sua Tania Inmaculada Morales Vertiz. (hija)
2. Andrea Josefina Morales Vertiz (hija)
3. Víctor Augusto Tadeo Morales Vertiz (hijo)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1343-2021-OPPTO-OCP de fecha 07 de junio del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud SUA TANIA INMACULADA MORALES VERTIZ, en su calidad de hija de quien en vida fue don VICTOR EDUARDO MORALES VERTIZ, solicita pago de la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CERTIFICADO	: 0854
META	: 0005
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PARTIDA	: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto	: S/. 23,551.76 soles

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.
BENEFICIARIOS:

1. SUA TANIA INMACULADA MORALES VERTIZ (HIJA)
2. ANDREA JOSEFINA MORALES VERTIZ (HIJA)
3. VICTOR EDUARDO TADEO MORALES VERTIZ (HIJO);

Que, mediante Informe N° 358-2021-OCAJ-UNP, de fecha 09 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se considere procedente el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de servicio-CTS del extinto servidor de la UNP Sr. VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA, a favor de las personas de Sua Tania Inmaculada Morales Vertiz (hija), Andrea Josefina Morales Vertiz (hija), Víctor Augusto Tadeo Morales Vertiz (hijo), quienes son los herederos de conformidad con la Sucesión Intestada que forma parte del expediente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0956-R-2021
Piura, 14 de julio de 2021

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

> 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. -DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de: Sua Tania Inmaculada Morales Vertiz (hija) del ex servidor administrativo Don **VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA,** de acuerdo a Sucesión Intestada anexa y a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación, mediante Priorización Presupuestal N° 1343-2021-OPPTO-OCP.

ARTICULO 2º, - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor administrativo **VICTOR EDUARDO MORALES ZAPATA,** debiéndose otorgar a sus herederos el monto total de **S/.23, 551.76 (Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 76/100 nuevos soles)**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c .c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
14 copias / ICQP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL